

TESORERÍA DE LA SEGURIDAD SOCIAL
Comité de Contrataciones Públicas
ACTA CCP-144-2026

En la Ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los diecisiete (17) días de septiembre del año dos mil veintiséis (2026), siendo las 08:00 am, de forma remota el Comité de Contrataciones Públicas de la Tesorería de la Seguridad Social, conoció la agenda del día actuando de conformidad con las disposiciones de Ley No. 47-25 sobre Contrataciones Públicas, y su Reglamento de aplicación aprobado mediante el Decreto No. 52-26, **Henry Sahdalá Dumit**, Tesorero de la Seguridad Social y Presidente del Comité de Contrataciones Públicas; **José Israel del Orbe Antonio**, Director Financiero; **Laura Patricia Hernández Cabrera**, Directora de Planificación y Desarrollo; **Nermis Cesarina Andújar Troncoso**, Directora Jurídica; **Jenniffer Gómez Linares**, Encargada del Departamento de Acceso a la Información Pública; asistidos por **Rosa Elizabeth Núñez**, Encargada del Departamento de Compras y Contrataciones, quien funge como secretaria Ad-hoc de este Comité.

Comprobado el quórum reglamentario, se declaró abierta la sesión, procediéndose al conocimiento y decisión de la agenda del día de hoy:

- **ÚNICO:** Conocimiento y toma de decisión referente a la aprobación de proceso, selección de modalidad de contratación y designación de peritos, quienes elaborarán el Pliego de Condiciones Específicas y evaluarán las ofertas técnicas y económicas recibidas en el proceso realizado para la **Contratación de la Continuidad del Derecho de Uso de Licencias ManageEngine**.

El presidente del Comité de Contrataciones Públicas pidió dar lectura al **único punto de la agenda**, en el cual fue presentada la solicitud realizada por la Dirección de Tecnologías de la Información y Comunicación, a los fines de aprobar el proceso, seleccionar la modalidad y designar los peritos, para la **Contratación de la Continuidad del Derecho de Uso de Licencias ManageEngine**, por lo que, tenemos a bien considerar lo siguiente:

RESULTA: Que, la Dirección de Tecnologías de la Información y Comunicación de esta Tesorería de la Seguridad Social, ha identificado la necesidad de contratar **la Continuidad del Derecho de Uso de Licencias ManageEngine**, en virtud de que dicha continuidad de derecho de uso es indispensable para blindar la seguridad de nuestra información, optimizar los recursos institucionales y garantizar que el equipo de TI cuente con las herramientas necesarias para ofrecer un soporte de alta calidad.

RESULTA: Que, en fecha trece (13) de julio del año dos mil veintiséis (2026), fueron presentados a este Comité de Contrataciones Públicas, el Informe de Estudios Previos, así como el informe técnico y legal, recomendando llevar a cabo un proceso de

excepción por Selección Competitiva por Exclusividad para la **Contratación de la Continuidad del Derecho de Uso de Licencias ManageEngine**.

RESULTA: Que, en fecha diecisiete (17) de julio del año dos mil veintiséis (2026), la Dirección de Tecnologías de la Información y Comunicación, realizó la solicitud de compras No. **5827**, por un monto de Cinco Millones Novecientos Cuarenta y Tres Mil Trescientos Cincuenta y Dos Pesos Dominicanos con 24/100 (RD\$5,943,352.24), exento de Itbis, para la **Contratación de la Continuidad del Derecho de Uso de Licencias ManageEngine**.

RESULTA: Que, en fecha tres (03) de agosto del año dos mil veintiséis (2026), fue emitida la Certificación por parte del fabricante Zoho Canadá Corporation, donde se hace constar que las empresas **Integraciones Tecnológicas, SRL, Seti & Sidif Dominicana, SRL y Gestión IT** son los únicos canales acreditados en el territorio de la República Dominicana para comercializar y brindar servicios conexos de la marca comercial ManageEngine.

RESULTA: Que, este comité ha identificado que los peritos de esta institución, señores: **Elisa Cristina Jaquez Díaz**, como perito legal, **Darlin Antonio Martínez Díaz**, como perito financiero, **Adelaida Bautista**, perito técnico, poseen las cualidades y experiencias necesarias para evaluar las condiciones y ofertas a presentar en el procedimiento de que se trata.

RESULTA: Que, este comité ha identificado que la unidad coordinadora y ejecutora de esta contratación será la Dirección de Tecnologías de la Información y Comunicación, bajo la responsabilidad del Señor **Héctor Emilio Mota Portes**, en su calidad de director.

CONSIDERANDO: Que, el artículo 138 de la Constitución de la República Dominicana establece que: *"la Administración Pública está sujeta en su actuación a los principios de eficacia, jerarquía, objetividad, igualdad, transparencia, economía, publicidad y coordinación, con sometimiento pleno al ordenamiento jurídico del Estado"*. Indicando expresamente en el numeral 2) del citado artículo que la ley regulará: *"el procedimiento a través del cual deben producirse las resoluciones y actos administrativos (...)"*.

CONSIDERANDO: Que, la Ley No. 47-25, sobre Contrataciones Públicas, aprobado en fecha veintiocho (28) de julio del año dos mil veinticinco (2025), en su artículo 4 establece los principios rectores que rigen las compras públicas, estableciendo en los numerales 19 y 21 los principios de transparencia y publicidad, rezando:

- **Principio de transparencia:** *Las personas tienen el derecho de ser informados de manera oportuna, amplia y veraz sobre la actividad administrativa y los resultados de la gestión pública; en consecuencia, los entes públicos establecerán sistemas que suministren a la población la más amplia, oportuna y veraz información sobre sus actividades, con el fin de que se pueda ejercer el control social sobre la gestión pública; en consecuencia, cualquier administrado puede solicitar, de conformidad con la ley, a los entes y órganos de la Administración Pública, la información que desee sobre la actividad de éstos, debiendo mantener*

de forma permanente y actualizada, y a disposición de las personas, en las unidades de información correspondientes, de acuerdo al esquema de su organización, la de los órganos dependientes y la de los organismos autónomos que le están adscritos, así como guías informativas sobre los procedimientos administrativos, servicios y prestaciones aplicables en el ámbito de su competencia;

- **Principio de publicidad:** La actividad y actuación de los entes y órganos administrativos es pública, con excepción de las limitaciones dispuestas en la ley para preservar el interés público, la seguridad nacional o proteger los derechos y garantías de las personas, en consecuencia todos los reglamentos, resoluciones y demás actos administrativos de carácter normativo o general dictados por la Administración Pública deberán ser publicados, sin excepción, en el medio que determine la ley, y se les dará la más amplia difusión posible. Los procedimientos administrativos se realizarán de manera el conocimiento de los contenidos y que permitan y promuevan fundamentos de las decisiones y actuaciones que se adopten”.

CONSIDERANDO: Que, así mismo, la referida Ley No. 47-25, en su Sección II, respecto a la preparación de los procedimientos de contratación, establece:

- **Artículo 87.- Estudios previos.** Dicta que todo procedimiento de contratación deberá estar sustentado en estudios previos, de conformidad con lo dispuesto por los reglamentos de aplicación de la presente ley y con las regulaciones especiales aplicables al objeto contractual, estableciendo su contenido mínimo.
- **Artículo 90.- Designación de peritos.** Para cada procedimiento de contratación, la institución contratante deberá designar los peritos que participarán en la elaboración de las especificaciones técnicas y la evaluación de las propuestas

CONSIDERANDO: Que, de igual manera, la referida Ley No. 47-25, artículo 77, respecto a las excepciones a los procedimientos ordinarios de selección, establece que: “La contratación por excepción es aquella que se desarrolla exceptuando de su aplicación el rigor de los procedimientos ordinarios, y que solo puede realizarse bajo las circunstancias, situaciones y condiciones previstas en la presente ley y sus reglamentos de aplicación”.

CONSIDERANDO: Que, del mismo modo, la referida Ley No. 47-25 en el Artículo 143, sobre la Administración y Ejecución de los Contratos, dicta: “La institución contratante, al momento de la adjudicación indicará los funcionarios o servidores responsables del contrato, a los cuales corresponderá supervisar su ejecución, adoptar las decisiones y dictar las instrucciones necesarias para asegurar la correcta realización de la prestación

pactada, dentro del ámbito de las facultades que le sean atribuidas y estos cumplirán las actividades mínimas establecidas".

CONSIDERANDO: Que, el Reglamento de aplicación de la Ley 47-25, aprobado mediante Decreto 52-26, de fecha veintiocho (28) de enero del año dos mil veintiséis (2026), dispone en el Capítulo I, del Título VI, las reglas generales aplicables a las excepciones a los procedimientos ordinarios de selección, lo siguiente:

a) **Artículo 152: Trámites y actuaciones comunes a las excepciones.** Salvo los casos de excepción por emergencia y por seguridad nacional, que deben iniciar con decreto del Presidente de la República, el primer trámite de los procedimientos de excepción es el requerimiento de compra o contratación, seguido de los estudios previos, conforme a las disposiciones establecidas en la Ley núm. 47-25 y este reglamento. Posteriormente, deben realizarse las siguientes actuaciones:

1. **Informe que justifique el uso de la excepción:** La Unidad Operativa de Contrataciones Públicas debe gestionar la realización de un informe pericial, que puede ser requerido a la unidad requirente o a un experto en el tema, en el que se justifique el uso de la excepción conforme a los requisitos previstos en este reglamento. En los procedimientos por emergencia y por seguridad nacional que se realicen de manera competitiva no es necesaria la presentación de este informe.
2. **Aprobación del procedimiento de excepción y designación de peritos:** El Comité de Contrataciones Públicas pondera el informe que justifica y recomienda el uso de la excepción y, si procede, lo aprueba y designa los peritos para la elaboración del pliego de condiciones, las especificaciones y fichas técnicas o términos de referencia, así como para la evaluación de las ofertas, y autoriza a la Unidad Operativa de Contrataciones Públicas a iniciar los trámites procedimentales correspondientes. En los procedimientos por urgencia, la máxima autoridad ejecutiva debe aprobar el informe de justificación y autorizar al Comité de Contrataciones Públicas a iniciar el procedimiento. En los procedimientos por emergencia y por seguridad nacional, la máxima autoridad ejecutiva debe autorizar al Comité de Contrataciones Públicas la organización, gestión y ejecución del procedimiento, observando lo establecido en los decretos dictados por el Presidente de la República para tales efectos.
3. **Certificación de apropiación presupuestaria:** El responsable del Área Administrativa y Financiera, o su equivalente, debe demostrar que existen fondos suficientes para convocar el procedimiento de excepción mediante la certificación de apropiación

presupuestaria. Para los procedimientos por emergencia y por seguridad nacional, la institución contratante debe seguir los lineamientos emitidos para estos casos por la Dirección General de Presupuesto.

4. **Plazo entre convocatoria y presentación de ofertas:** Con excepción de los casos de emergencia, seguridad nacional, urgencia y compras de bienes en condiciones excepcionalmente favorables, entre la convocatoria del procedimiento y la fecha límite prevista para la recepción de ofertas deben mediar al menos tres (3) días hábiles.
5. **Creación del procedimiento en el Sistema Electrónico de Contrataciones Públicas:** Es responsabilidad de la Unidad Operativa de Contrataciones Públicas de la institución contratante crear el procedimiento de excepción aprobado por el Comité de Contrataciones Públicas y publicarlo en el Sistema Electrónico de Contrataciones Públicas.

CONSIDERANDO: Que, asimismo en virtud de lo anterior, el referido Reglamento de aplicación, dispone:

- b) **Artículo 155. Tipo de Selección:** Las modalidades de excepción a los procedimientos ordinarios de selección previstas en la Ley núm. 47-25 deben realizarse por selección competitiva o por selección directa, según las condiciones y reglas previstas en este reglamento.
- c) **Artículo 161. Procedimiento de selección competitiva en caso de bienes o servicios con exclusividad, se establece que:** En los casos de contrataciones de bienes o servicios que, por su especialidad, solo pueden ser suplidos por un número limitado de proveedores, que en ningún caso puede ser superior a cinco (5), se aplican las siguientes reglas particulares:
 1. El Comité de Contrataciones Públicas aprueba el uso de la excepción con base en el alcance y contenido establecidos en el informe de justificación, así como en el pliego de condiciones aplicable al Procedimiento.
 2. Se invita directamente a los proveedores que pueden satisfacer de manera exclusiva las prestaciones contractuales requeridas, garantizando la participación de todos ellos, a fin de asegurar una selección objetiva.
 3. Los oferentes que ostenten la exclusividad deben demostrarla mediante una acreditación o certificación,

cuando corresponda, que puede ser de carácter nacional o internacional, emitida por una persona, institución u organismo público o privado con autoridad para hacerlo.

CONSIDERANDO: Que, el referido Reglamento de aplicación, dispone en su Artículo 182, que en adición a las establecidas en la Ley núm. 47-25, los funcionarios o servidores designados como responsables del contrato tienen las siguientes atribuciones:

- Emitir instrucciones técnicas dentro de los límites del contrato;
- Requerir aclaraciones y documentos al contratista;
- Ordenar correcciones dentro del alcance contractual;
- Recomendar penalidades, retenciones, suspensiones o ampliaciones;
- Recomendar modificaciones contractuales justificadas;
- Coordinar visitas de inspección, reuniones técnicas y pruebas de calidad.

CONSIDERANDO: Que, por su parte la Resolución No. PNP-07-2020, de fecha veintiuno (21) de septiembre del año dos mil veinte (2020), que aprueba el instructivo para la designación de Peritos, indica que dicha designación deberá realizarse conforme a los criterios de competencia, experiencia en el área y conocimiento del mercado, bajo los lineamientos del instructivo para la selección de peritos emitido por la Dirección General de Contrataciones Públicas.

CONSIDERANDO: Que, asimismo el artículo 4 de la Resolución No. PNP-06-2022, de fecha veintiocho (28) de junio del año dos mil veintidós (2022), que regula el funcionamiento del Comité de Contrataciones Públicas, establece dentro de sus funciones: *“Designar a los peritos que participaran en el procedimiento de contratación”*.

CONSIDERANDO: Que, el Reglamento No. 293-11 de fecha doce (12) del mes de mayo del año dos mil once (2011), emitida por la Dirección General de Impuestos Internos, en su artículo 4 literal C establece cuales son las operaciones no sujetas al impuesto sobre la renta, en el cual dispone lo siguiente *“La transferencia de derechos de autor, propiedad industrial, permisos, licencias y otros derechos que no impliquen la transmisión de un bien mueble corporal”*, por consiguiente la adquisición de licencias informáticas implica la explotación de un derecho de propiedad industrial que nos concede el titular del mismo.

CONSIDERANDO: Que, es responsabilidad de la Tesorería de la Seguridad Social (TSS), garantizar que las compras y contrataciones que realice estén en cumplimiento a las normativas y procedimientos vigentes y a los principios rectores del Sistema Nacional de Compras y Contrataciones Públicas incluidos en el artículo 4 de la citada Ley 47-25.

VISTOS:

- La Constitución de la República Dominicana, votada y proclamada por la Asamblea Nacional, en fecha 27 de octubre del 2024.
- La Ley No. 47-25 sobre Contrataciones Públicas de fecha 28 de julio del 2025.
- La Ley No. 107-13 sobre Derechos de las Personas en sus Relaciones con la Administración Pública de fecha 6 de agosto del 2013.

- El Reglamento de aplicación de la Ley No. 47-25, aprobado mediante el Decreto No. 52-26, de fecha 28 de enero del 2026.
- El Manual General de Procedimientos de Contratación por Excepción aprobado por la Dirección General de Contrataciones Públicas.
- La Resolución No. PNP-07-2020, de fecha 21 de septiembre del 2020, emitida por la Dirección General de Contrataciones Públicas.
- La Resolución No. PNP-06-2022, de fecha 28 de junio del 2022, emitida por la Dirección General de Contrataciones Públicas.
- El Reglamento 293-11, emitido por la Dirección General de Impuestos Internos en fecha 12 de mayo 2011.
- La solicitud de compras No. 5827, de fecha 17 julio del 2026.
- El informe de estudios previos y técnico legal, emitidos en fecha 13 de julio del 2026.

En virtud de lo anterior, con relación al único punto de la agenda, el Comité de Contrataciones Públicas, de forma unánime decide:

- **PRIMERO:** Se aprueba la apertura del procedimiento realizado para la **Contratación de la Continuidad del Derecho de Uso de Licencias ManageEngine**, a través de la modalidad de Excepción por Selección Competitiva por Exclusividad, conforme a la solicitud de Compras No. 5827, de fecha 17 julio del 2026.
- **SEGUNDO:** Se designan a los señores **Elisa Cristina Jaquez Díaz**, como perito legal, **Darlin Antonio Martínez Díaz**, como perito financiero, **Adelaida Bautista**, perito técnico, a los fines de elaborar el Pliego de Condiciones Específicas, evalúen la Propuesta Técnica y Económica recibidas en el referido proceso y rindan los informes correspondientes.

TERCERO: Se designa al Señor **Héctor Emilio Mota Portes**, en su calidad de director de la Dirección de Tecnologías de la Información y Comunicación, como supervisor de la correcta ejecución y recepción del servicio a contratar, del referido proceso de Excepción por Selección competitiva por Exclusividad, conforme al artículo 182 del reglamento de aplicación 52-26.

- **CUARTO:** Se instruye a la Unidad Operativa de Contrataciones Públicas de la Dirección Administrativa, realizar la convocatoria de este proceso a los oferentes **Integraciones Tecnológicas, SRL, Seti & Sidif Dominicana, SRL y Gestión IT**, las notificaciones correspondientes y publicar la presente acta en el Sistema Electrónico de Contrataciones Públicas (SECP).
- **QUINTO:** Se ordena al Departamento de Libre Acceso a la Información (OAI), la publicación de esta Acta en el portal institucional de esta Tesorería de la Seguridad Social, www.tss.gob.do, conforme el principio de publicidad establecido en la Ley 47-25.
- **SEXTO:** Informar que este acto administrativo del Comité de Contrataciones Públicas es recurrible en sede administrativa, a través de la interposición de

recurso de reconsideración en el plazo de diez (10) días hábiles contados a partir de la fecha en que el acto perfecciona su eficacia, ya sea por su notificación a través de las vías físicas o electrónicas establecidas a esos fines, o mediante su publicación, cuando esta pueda sustituir a la notificación, de conformidad con las reglas previstas en el artículo 205 de la Ley núm. 47-25. Posteriormente podrá interponerse un Recurso Jerárquico Impropio en el plazo de diez (10) días hábiles, contados a partir de la fecha en que la resolución impugnada sea notificada, de conformidad con las mismas reglas aplicables al recurso de reconsideración, según establece artículo 208 de la Ley núm. 47-25. Y, asimismo, en sede judicial con la interposición de un recurso contencioso administrativo ante el Tribunal Superior Administrativo, en el plazo de 30 días, de conformidad con los artículos 1 y 5 de la citada Ley núm. 107-13 y 1 de la Ley núm.1494. Ambos plazos se contabilizarán desde el día siguiente a la recepción de la notificación de esta acta.

Luego de agotada la Agenda del día de hoy, el presidente concedió la palabra a los presentes, para que si alguien tiene algún tema para tratar en esta Comisión lo presentara, no habiendo ningún otro tema a conocer ni a discutir declaró cerrada esta reunión, ordenando la confección de la presente acta, la cual una vez redactada fue firmada por todos los miembros del Comité de Contrataciones Públicas.



Tesorería de la Seguridad Social

Jenniffer Gómez Linares - Enc. Dpto. de Acceso a la Informacion Publica

José Israel Del Orbe Antonio - Director Financiero

Henry Sahdalá Dumit - Tesorero

Laura Patricia Hernández Cabrera - Directora de Planificación y Desarrollo

Nermis Cesarina Andújar Troncoso - Directora Jurídica

Documento Firmado digitalmente, para validar por medio electrónico:

<https://buzon.firmagob.gob.do/inbox/app/tss/v/f32ca910-15e0-4539-b9ff-a1670b4b9d98>